

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO “EL BANCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES, EL DOCTOR ARTURO CHERBOWSKI LASK, DIRECTOR EJECUTIVO DE SANTANDER UNIVERSIDADES Y EL MAESTRO JORGE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE SANTANDER UNIVERSIDADES; Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONALEP ESTADO DE MÉXICO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR TELLO BACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; AMBAS PARTES DENOMINADAS EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “CONALEP ESTADO DE MÉXICO”:

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad, el Lic. Edgar Tello Baca acredita la legal existencia y representación de “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, con los siguientes documentos, por los que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, de fecha 25 de noviembre de 1998, publicado al día siguiente en “Gaceta del Gobierno”.
- b) En su carácter de Director, se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo previsto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, el 27 de abril de 2012.
- c) Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Código Postal 54729, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDA.- Que “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” tiene por objeto prestar servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, a través de los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad y el Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).

II. DEL BANCO:

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad, el Dr. Arturo Cherbowski Lask y el Mtro. Jorge de la Torre Rosas, acreditan la legal existencia y personalidad de **EL BANCO** con los siguientes documentos, por los que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple en los términos de los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de

Instituciones de Crédito y que ha sufrido diversas modificaciones a sus estatutos sociales, siendo que mediante escritura ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público treinta y uno, actuando como suplente del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público diecinueve, ambos del Distrito Federal, debidamente inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio, se formalizó el ajuste a la denominación de la institución en razón del cambio de denominación del Grupo al que pertenece para quedar como Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.

Que mediante escritura pública número ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres de fecha diez de diciembre de dos mil diez, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles de México, Distrito Federal, se formalizó la compulsión de estatutos sociales, estableciendo como estatutos principales: denominación social, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, domicilio social México, D.F., duración indefinida.

- b) Que mediante escritura pública número ochenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro de fecha trece de agosto de dos mil nueve, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder para actos de administración en forma mancomunada y otorgamiento de poder especial al Doctor Arturo Cherbowski Lask, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna. Asimismo por escritura pública número ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder mancomunado para actos de administración al Maestro Jorge de la Torre Rosas, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna.

SEGUNDA.- EL BANCO ha manifestado a “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, su disposición de vincularse al mundo universitario, en el ámbito de su capacidad financiera y tecnológica, para colaborar con dicha Institución de enseñanza en el desarrollo de actividades, programas y servicios de orden académico, tecnológico y financiero que “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” requiera en beneficio de su comunidad universitaria, entendiéndose como “Comunidad Universitaria” en conjunto el personal docente, administrativo y de servicios, alumnado de nivel medio superior (si cuenta con tecnología aplicable para los servicios tecnológicos) y nivel superior.

III. DE “LAS PARTES”:

ÚNICA.- “LAS PARTES”, se reconocen la personalidad que ostentan así como el estar unidas por intereses y objetivos comunes en los ámbitos educativo, científico, técnico y de servicio a la sociedad.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que diseña un marco global de actuación y cooperación para ambas Instituciones en el desarrollo de actividades, programas y servicios de orden académico, tecnológico y financiero, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

“**LAS PARTES**” en un ámbito general de colaboración, se comprometen a establecer, bajo una filosofía común, las bases de una cooperación recíproca, en el mediano y largo plazo, dirigida a mejorar la calidad de los servicios, docentes y administrativos, prestados por “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” a todos los miembros de su Comunidad Universitaria, así como a dotar, tanto a “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” como a su Comunidad Universitaria, de los servicios y soportes financieros que precisen para el mejor desenvolvimiento de sus proyectos corporativos, institucionales, profesionales y personales.

El programa de colaboración a que se refiere este convenio, podrá ser extensivo a instituciones afiliadas a “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, en la medida en que así lo acuerden dichas instituciones y **EL BANCO** en el futuro, estableciendo los términos y condiciones en el convenio que suscriban para tales efectos.

“**LAS PARTES**” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades y servicios que habrán de llevarse a cabo en forma concreta sin que en ningún caso se contrapongan con las pactadas en el presente convenio.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan que para el mejor desenvolvimiento del ámbito general de colaboración es necesario puntualizar tres ámbitos específicos a desarrollar como son el Académico, Tecnológico y el Financiero.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

“**LAS PARTES**” se comprometen a explorar oportunidades de desarrollo de proyectos relacionados con la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes “cervantesvirtual.com” (Biblioteca de obras en lengua española, digitalizada y accesible desde Internet), Portal Universitario “Universia.net” en el que viene participando **EL BANCO** junto a otras universidades e instituciones iberoamericanas.

EL BANCO, evaluará la posibilidad de colaborar, con la participación de “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, en proyectos de cooperación docente e investigadora, e incluso, en proyectos de intercambios académicos de alumnos y docentes con otras universidades iberoamericanas, especialmente con aquellas con las que “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” tenga suscritos acuerdos de colaboración corporativa.

TERCERA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA

“**LAS PARTES**” evaluarán la posibilidad de desarrollar e implantar una Credencial Inteligente, sobre el soporte del CHIP o bien una Credencial Universitaria para la

Comunidad Universitaria de “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” de manera que sea utilizada como medio oficial de identificación física y lógica de la Comunidad de “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” y podrá brindar servicios mediante las aplicaciones en sus correspondientes tipo de CHIP como control de accesos, gestión de préstamos de libros en biblioteca y otros como vinculación de cuentas de débito en la misma.

La logística de su implantación y funcionamiento en “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, se harán de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y sujetas a las políticas de imagen y promoción de “**LAS PARTES**”, debidamente establecidas en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente.

EL BANCO pondrá a disposición de “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” sus capacidades organizativas, relacionales y tecnológicas en el ámbito del mundo Internet, así como sus experiencias de colaboración con otras universidades iberoamericanas en este terreno, para colaborar con las iniciativas que viene desarrollando “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” o para que pueda plantearse en el ámbito de sistemas no presenciales de apoyo a la enseñanza, siempre actuando de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CUARTA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN FINANCIERA

“**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” podrá reconocer a **EL BANCO** como entidad financiera colaboradora en su gestión económica y financiera, por lo que este último podrá manejar las cuentas corrientes operativas de “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”. **EL BANCO** ofrecerá a “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” condiciones competitivas para atender sus necesidades financieras y operativas a corto, medio y largo plazo.

EL BANCO, considerando las condiciones cambiantes de mercado y con la colaboración de “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, podrá elaborar ofertas específicas de productos y servicios financieros, en condiciones competitivas para la Comunidad Universitaria de “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, de manera periódica. “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” definirá las estrategias para que la información referida a dicha oferta pueda llegar al conjunto de la comunidad universitaria.

EL BANCO con el fin de prestar servicios y asesoría financiera a la Comunidad Universitaria de “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, podrá previo acuerdo con “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” instalar Módulos con Servicios Bancarios con o sin manejo de efectivo en los principales Campus de “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” en la medida que sus necesidades y dimensiones así lo aconsejasen en el mediano y largo plazo, en el cual “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” proporcionará gratuitamente el espacio físico para la instalación de los Módulos a que se refiere la presente cláusula, siempre que así sea acordado en los contratos que para tales efectos suscriban “**LAS PARTES**”.

QUINTA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir un Comité Coordinador, que se encargará de determinar, acordar el contenido y dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Primera de este convenio, así como a dar seguimiento de los proyectos en marcha y que deberá promover la adopción de todas

aquellas medidas que coadyuven al mejor cumplimiento de las voluntades expresadas en este convenio.

El Comité Coordinador estará integrado por dos representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, quienes para la toma de resoluciones, acordarán por unanimidad de votos.

“**LAS PARTES**” estudiarán, en el seno del Comité Coordinador, nuevas propuestas e iniciativas de colaboración, en los diferentes terrenos que se profundicen en este marco global de cooperación, debiendo dicho comité someter a la aprobación del órgano o autoridad competente de “**LAS PARTES**”, las propuestas en cada caso y de manera particular, los impactos y costos que conlleven.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

En este acto, el **BANCO**, quien fungirá como encargado de los datos personales que “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante el Reglamento), publicado en el mismo medio informativo el día 21 de diciembre del 2011.

Se entenderá que “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, como responsable de los datos personales que remita al **BANCO**, trata los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus alumnos, de conformidad a lo establecido por la Ley y por el principio de responsabilidad llevando a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;
- b) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías externas para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento; poner dicho aviso a disposición de los estudiantes y llevar a cabo la actualización del mismo cuando así sea necesario;
- e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece la Ley y el Reglamento.

Será obligación del **BANCO**, tratar los datos personales remitidos por “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por

parte de “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”. En caso de que el **BANCO** requiera transferir los datos proporcionados a terceros, éste será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar a la “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” de ser necesario.

Así mismo el **BANCO** se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que al término del presente contrato, devolverá los datos personales tratados a “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados por la “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” o para fines distintos a los establecidos en el presente clausulado.

El **BANCO** se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por el principio de responsabilidad y a cumplir con las obligaciones que como encargado le confiere el Reglamento en su artículo 50, garantizando el debido tratamiento de datos personales remitidos, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, “**LAS PARTES**” podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio de Colaboración. “**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la “**Información Confidencial**”), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por cinco años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

“**LAS PARTES**” se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar la confidencialidad, secreto bancario y secreto industrial durante todo el tiempo que se encuentre vigente el presente convenio y durante 10 (diez) años posteriores a su terminación por cualquier causa.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular celebren **“LAS PARTES”**.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” manifiestan que cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones como patrones en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que ambas partes cuentan con el personal necesario y los elementos propios para la realización de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio. En consecuencia **“LAS PARTES”** asumen totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) respectivamente, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio.

En virtud de lo anterior, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte, por cualquier reclamación o demanda interpuesta en su contra por cualquiera de sus respectivos empleados que sean asignados a las actividades o servicios de colaboración materia del presente Convenio.

“LAS PARTES” expresamente reconocen que ni ella, ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán considerados de manera alguna como trabajadores de la otra parte en virtud de no existir relación de trabajo entre las mismas.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, sin embargo podrán en cualquier momento darlo por terminado, mediante comunicación por escrito con treinta días de antelación, dejando finiquitado los compromisos contraídos en ambas partes.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que se presente la terminación manifestada por cualquiera de ellas en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, y en dicha fecha se encuentre en desarrollo algún programa de trabajo al amparo del presente documento o de los convenios específicos existentes, **“LAS PARTES”** deberán de establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichos programas de trabajo concluirán, por lo que en caso contrario, los mismos se darán por terminados, sin perjuicio para **EL BANCO**.

DÉCIMA.- DOMICILIOS

Para todo lo concerniente a este convenio, **“LAS PARTES”** señalan como domicilios convencionales:

“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”: Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Código Postal 54729, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

EL BANCO: Prolongación Paseo de la Reforma No. 500 Piso 2 Módulo 206, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219 México, Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” no podrán ceder sus derechos u obligaciones bajo el presente convenio, sin el previo consentimiento otorgado por escrito de una a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo anterior **“LAS PARTES”** renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por duplicado de común acuerdo en Cuautitlán Izcalli, México, el día 27 de abril de 2016.

HOJA DE FIRMAS

Que forma parte integral del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado entre El Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander **EL BANCO** y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**, suscrito el día 27 de abril de 2016 en Cuautitlán Izcalli, México.

“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”
Colegio de Educación Profesional
Técnica del Estado de México

Representado por:


Lic. Edgar Tello Baca
Director


EL BANCO
Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander
Representado por:


Dr. Arturo Cherbowski Lask
Director Ejecutivo de Santander
Universidades


Mtro. Jorge de la Torre Rosas
Director de Relaciones Institucionales de
Santander Universidades

Testigos


Lic. Benito Salazar Fragoso
Subdirector de Administración y Finanzas


Lic. María del Pilar Herrera Ludeña
Directora de Sector Público, Banco
Santander México